

**Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el formato, moderación, mecanismo para definir el orden de intervención, el orden de ubicación y listado de temas para los debates a celebrarse entre las candidaturas a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

### **Antecedentes:**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

- IV.** El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante,

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante,

C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

- V.** Que de conformidad con el Considerando 22, párrafo segundo del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, la Comisión de Debates tiene las atribuciones siguientes:

- a)** Promover y Organizar los debates entre todas las candidaturas para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por mayoría relativa, Alcaldías y, en su caso, los demás cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b)** Promover y Organizar los debates entre los cargos de elección popular a nivel local.
- c)** Velar por que en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas.
- d)** Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.

- e)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- f)** Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g)** Vigilar que los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h)** Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i)** Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- j)** Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral sea acordado por las personas representantes de los Partidos y Candidaturas sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k)** Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.

- l)** Para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, las personas con discapacidad deben ser contempladas en todas las fases del Proceso Electoral, para ello, los debates a cargo de este Instituto Electoral deben contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas.
- m)** Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los debates organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- n)** En caso de suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los debates a lenguas indígenas, como la náhuatl, para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.
- o)** Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

**VI.** El 28 de agosto de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Debates se presentó para conocimiento la “Propuesta de Formato de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para los Debates a celebrarse entre las Candidaturas a Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México”.

**VII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VIII.** El 8 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2024, los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como Diputación Migrante, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** El 8 de marzo de 2024, la Comisión de Debates, mediante el acuerdo CPSOCD.3a.Ext.2.03.2024, aprobó la Sede para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad

jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de

cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

- 8.** Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- 9.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 10.** Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
- 11.** Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
- 12.** Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio

oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.

- 13.** Que en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en los Antecedentes IV y V del presente Acuerdo.
- 14.** Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda y con el 305 inciso d), que dentro de las modalidades de los debates se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.
- 15.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
- 16.** Que en cumplimiento al artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las personas candidatas, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.

17. Por su parte, el artículo 409 del Código establece que el Instituto Electoral organizará, al menos, tres debates para el cargo de Jefatura de Gobierno y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las bases y principios siguientes:

- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las personas candidatas que cuentan con registro para contender por el cargo de elección correspondiente. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el mismo cargo de elección, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los cargos de elección popular a nivel local, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

- V. Los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

**18.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala en su artículo 312 numeral 2 que el Organismo Público Local Electoral que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración de este, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

**19.** Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones de Mayoría Relativa, las campañas electorales iniciarán sesenta días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.

**20.** Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México dará inicio el 31 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024.

- 21.** Que el Instituto Electoral, a través de la Secretaría Administrativa emitió la Convocatoria para la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, relativa a la contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en cuyo Anexo Único, apartado II numeral 3, se exige al prestador de servicio contar con Foro(s) o estudio(s) de televisión para la realización de los debates organizados por el Instituto Electoral.
- 22.** Que, como resultado de la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, será la empresa “MVS Net. S.A de C.V” la responsable de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 23.** Que en su \_\_\_\_\_ Sesión Extraordinaria de fecha \_\_\_ de marzo de 2024, la Comisión de Debates aprobó el “Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Calendario de los debates que se celebrarán entre las candidaturas a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, en el que se señalan las fechas y horarios de los respectivos debates por tipo de elección.
- 24.** Que de conformidad con los considerandos anteriores, la Comisión de Debates, estima pertinente la aprobación del formato, moderación, mecanismo para definir el orden de intervención, el orden de ubicación y listado de temas, para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

a. **FORMATO.** De acuerdo con lo que se detalla a continuación:

**Para la elección de ALCALDÍAS y DIPUTACIÓN MIGRANTE**

		<b>Formato Debates</b>			
<b>Alcaldías y Diputación Migrante</b>					
<b>MENSAJE INICIAL</b> (Por Sorteo)	<b>TEMA 1</b> (Se determina en Reunión de Trabajo)	<b>TEMA 2</b> (Se determina en Reunión de Trabajo)	<b>PREGUNTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b> (Con base en los temas determinados, la pregunta la elaboran NNyA y se conoce hasta el debate)		<b>MENSAJE FINAL</b> (Por Sorteo)
	<b>APERTURA</b> (Por Sorteo)	<b>APERTURA</b> (Por Sorteo)	Respuesta a una pregunta (Solicitud a mano alzada)		
	<b>BOLSA DE TIEMPO</b> (Solicitud a mano alzada)	<b>BOLSA DE TIEMPO</b> (Solicitud a mano alzada)			
<b>Montaje: Atriles</b> <b>Moderación: una mujer y un hombre más una niña, niño o adolescente</b>					

El tiempo máximo de duración de estos debates será de 90 minutos, y los sorteos a los que se alude en los formatos anteriores, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las candidaturas de la elección de que se trate, y/o sus representantes. Además, deberá considerarse el número de asistentes para determinar el tiempo de intervención de cada candidatura en cada bloque, conforme a la tabla siguiente:

Número de Debatientes	Mensaje inicial	Tema 1		Tema 2		Pregunta de NNyA	Mensaje Final	Tiempo Total x candidatura	Moderación	Total
		Apertura	Bolsa de Tiempo	Apertura	Bolsa de Tiempo					
2	3 min	3 min	9 min	3 min	9 min	1 minuto	3 min	31 min	15 min	77 min
3	2 min	2 min	8 min	2 min	8 min	1 minuto	2 min	25 min	15 min	90 min

Número de Debatientes	Mensaje inicial	Tema 1		Tema 2		Pregunta de NNyA	Mensaje Final	Tiempo Total x candidatura	Moderación	Total
		Apertura	Bolsa de Tiempo	Apertura	Bolsa de Tiempo					
4	1 min 50 seg	2 min	5 min	2 min	5 min	1 minuto	2 min	18 min 50 seg	15 min 30 seg	90 min
5	1 min 30 seg	1 min 30 seg	4 min	1 min 30 seg	4 min	1 minuto	1 min 30 seg	15 min	15 min	90 min
6	1 min 30 seg	1 min	3 min 30 seg	1 min	3 min 30 seg	1 minuto	1 min	12 min 30 seg	15 min	90 min
7	30 seg	1 min	3 min 15 seg	1 min	3 min 15 seg	1 minuto	30 seg	10 min 30 seg	16 min 30 seg	90 min

**Para la elección de DIPUTACIONES MR Y RP**



**Formato Debates**



**Diputaciones MR y RP**

<b>MENSAJE INICIAL</b> (Por Sorteo)	<b>TEMA 1</b> (Se determina en Reunión de Trabajo)	<b>PREGUNTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b> (Con base en los temas determinados, la pregunta la elaboran NNyA y se conoce hasta el debate)	<b>MENSAJE FINAL</b> (Por Sorteo)
	<b>APERTURA</b> (Por Sorteo)	Respuesta a una pregunta (Solicitud a mano alzada)	
	<b>BOLSA DE TIEMPO</b> (Solicitud a mano alzada)		

**Montaje: Atriles**

**Moderación: una mujer y un hombre más una niña, niño o adolescente**

El tiempo máximo de duración de estos debates será de 60 minutos, y los sorteos a los que se alude en los formatos anteriores, deberán realizarse en la reunión de trabajo que al efecto se realice con las candidaturas de la elección de que se trate, y/o sus representantes. Además, deberá considerarse el número de asistentes para determinar el tiempo de intervención de cada candidatura en cada bloque, conforme a la tabla siguiente:

Número de Debatientes	Mensaje inicial	Tema 1		Pregunta de NNYA	Mensaje Final	Tiempo Total x candidatura	Moderación	Total
		Apertura	Bolsa de Tiempo					
2	2 min 30 seg	2 min	11 min	1 minuto	2 min 30 seg	19 min	10 min	48 min
3	2 min	2 min	9 min 30 seg	1 minuto	2 min	16 min 30 seg	10 min 30 seg	60 min
4	1 min 30 seg	1 min	7 min	1 minuto	2 min	12 min 30 seg	10 min	60 min
5	1 min 30 seg	1 min	5 min	1 minuto	1 min 30 seg	10 min	10 min	60 min
6	1 min	1 min	4 min	1 minuto	1 min	8 min	12 min	60 min
7	30 seg	1 min	3 min 30 seg	1 minuto	1 min	7 min	11 min	60 min

b. **MODERACIÓN.** En concordancia con el *Anexo Técnico para la contratación de la prestación del servicio de realización, producción y transmisión por televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, la propuesta de la proveedora del servicio MVS Net SA de CV contiene paridad de género, es decir: 50% del género masculino y 50% del género femenino; además, cada una de ellas cuenta con experiencia en conducción de programas de radio o televisión.

c. **MECANISMO PARA DEFINIR EL ORDEN DE INTERVENCIÓN.**

Acorde a lo señalado en los Lineamientos, los sorteos deberán realizarse en Reuniones de Trabajo convocadas para tal efecto. En el caso de las elecciones de Alcaldías y Diputaciones de Mayoría Relativa, el mecanismo será implementado por quienes presidan los Consejos Distritales; para el caso de la Diputación Migrante y de Representación Proporcional, el mecanismo será implementado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Debates.

### **Mecanismo**

- i. En Reunión de Trabajo, se deberá recordar a las personas presentes que el Formato aprobado para el respectivo debate considera un número específico de sorteos para intervenciones: 6 sorteos para el caso de Alcaldías y Diputación Migrante y 4 sorteos para el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- ii. Se deberá aclarar que el bloque denominado Bolsa de Tiempo y la respuesta a las infancias y adolescencias no se sortean porque la participación será a mano alzada.
- iii. Se deberá contar con dos recipientes transparentes, papeles con el nombre de cada una de las candidaturas y la misma cantidad de papeles con los números correspondientes a cada candidatura.
- iv. Los papeles con los nombres se irán mostrando a las personas presentes uno a uno y se doblarán para incorporarlos en uno de los recipientes.
- v. Los papeles con los números se irán mostrando a las personas presentes uno a uno y se doblarán para incorporarlos en el segundo recipiente.
- vi. Se revolverán los papeles dentro de cada uno de los recipientes y se procederá a extraer en primer lugar el nombre de la primera persona candidata. Enseguida se extraerá el número de intervención que le corresponde.
- vii. Se continuará con el procedimiento hasta agotar las candidaturas y número de intervención. Una vez hecho esto se asentará en el apartado de la Minuta que se levante para tal efecto y se procederá bajo el mismo mecanismo a sortear los siguientes bloques en los que aplique.
- viii. Una vez concluida la totalidad de los sorteos se asentará en la Minuta respectiva y esta deberá estar firmada por la totalidad

de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas presentes en la Reunión de Trabajo, así como la Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital respectivo. La Minuta deberá ser remitida conforme a los Lineamientos y el comunicado que se emita para tal efecto.

- ix. .Para el caso de las Reuniones organizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, se levantará la Minuta correspondiente y se informará del resultado a quienes integran la Comisión de Debates.

- d. **ORDEN DE UBICACIÓN.** Teniendo como referencia el punto de vista del público, las candidaturas se ubicarán de izquierda a derecha, de acuerdo con el registro de los partidos políticos postulantes, y al final las candidaturas sin partido, en su respectivo orden de registro ante el Instituto Electoral, de la forma que sigue:

1. Partido Acción Nacional.
2. Partido Revolucionario Institucional.
3. Partido de la Revolución Democrática.
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México.
6. Partido Movimiento Ciudadano.
7. Partido MORENA.
8. Candidaturas sin partido.

Para la designación del atril correspondiente, en el caso de que alguna persona debatiente haya sido postulada por una Coalición se atenderá a la fecha de registro del partido político con mayor antigüedad de entre los que la integren.

- e. **LISTADO DE TEMAS.** La relación que se presenta tiene como referencias los estudios siguientes:

1. Resultados Generales de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023. (IECM, 2023);

2. Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la CDMX, 2020);
3. Zona Metropolitana de la Ciudad de México: crecimiento y expansión al 2040. Prospectiva territorial usando modelos de simulación urbana (Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad-UNAM, 2020);
4. Índice de las Ciudades Prósperas (ONU-Hábitat, 2018);
5. México, lo mejor de sus 32 estados (Mitofsky, 2020);
6. Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2022 (IECM, 2022);
7. Semáforos estatales-Ciudad de México (México ¿Cómo vamos?, 2020-2024);
8. Diagnóstico de la Movilidad Humana en la Ciudad de México (Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación, 2022);
9. Estudio sobre las contribuciones de las migraciones recientes al desarrollo sostenible: el caso de México (CEPAL-México, 2022).

La Comisión de Debates estima pertinente proponer los temas siguientes:

### ALCALDÍAS

TEMAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividad económica y de negocio,</li><li>• Actividades productivas,</li><li>• Atención a la violencia contra las mujeres y políticas con perspectiva de género,</li><li>• Atractivos arqueológicos,</li><li>• Confianza de la ciudadanía en las instituciones,</li><li>• Consumo ineficiente del suelo,</li><li>• Convivencia,</li></ul>

<b>TEMAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento Económico,</li> <li>• Crecimiento urbano,</li> <li>• Derechos de niñas, niños y adolescentes</li> <li>• Desafección política de la ciudadanía,</li> <li>• Desconocimiento de la norma por parte de la ciudadanía,</li> <li>• Desequilibrio centro-periferia,</li> <li>• Desigualdad laboral,</li> <li>• Deuda Pública,</li> <li>• Educación,</li> <li>• Empleos formales generales acumulados,</li> <li>• Estructura urbana,</li> <li>• Expansión territorial,</li> <li>• Fiestas-ferias-tradiciones,</li> <li>• Habitabilidad,</li> <li>• Huella urbana de la CdMx,</li> <li>• Informalidad,</li> <li>• Inseguridad y violencia,</li> <li>• Justicia,</li> <li>• Ocupación del gobierno,</li> <li>• Ordenamiento territorial,</li> <li>• Participación de la ciudadanía a través de dispositivos institucionales (democracia directa),</li> <li>• Pobreza laboral,</li> <li>• Pobreza y Desigualdad,</li> <li>• Políticas y planes de ordenamiento urbano,</li> <li>• Productividad,</li> <li>• Respeto a la ley,</li> <li>• Salud,</li> <li>• Seguridad,</li> <li>• Uso del suelo,</li> <li>• Vida cultural y académica,</li> </ul>

**DIPUTACIONES MR Y RP**

<b>TEMAS</b>	<b>SUBTEMAS</b>
Población y territorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelo de conservación y distribución poblacional</li> <li>• Desigualdad y densidad poblacional</li> <li>• Costo de vivienda</li> <li>• Flujos Migratorios</li> <li>• Desarrollo metropolitano</li> <li>• Medio ambiente y recursos naturales</li> <li>• Energías limpias</li> <li>• Calidad de vida</li> </ul>
Ordenamiento del territorio, estructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asentamientos irregulares</li> <li>• Viviendas y condiciones de habitabilidad</li> <li>• Sistemas de transporte urbano</li> <li>• Costos privados de la movilidad</li> </ul>

TEMAS	SUBTEMAS
urbana y habitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo urbano</li> <li>• Cultura y Arte</li> <li>• Servicio y equipamiento urbano</li> <li>• Servicios públicos de infraestructura: alumbrado público, banquetas, parques, árboles y espacios públicos</li> <li>• Manejo de desechos</li> <li>• Agua y servicios básicos</li> </ul>
Actividades productivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sectores económicos y su distribución en la Ciudad</li> <li>• PIB por sector económico</li> <li>• Participación de la población en la producción de bienes y servicios</li> <li>• Precariedad laboral y empleo</li> <li>• Crecimiento y desarrollo sustentable</li> <li>• Fomento empresarial y productivo</li> <li>• Competitividad</li> <li>• Abasto y Comercio</li> <li>• Turismo</li> <li>• Vocación productiva</li> <li>• Desarrollo rural</li> </ul>
Pobreza y desigualdad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempleo</li> <li>• Acceso al ingreso y al tiempo libre</li> <li>• Satisfacción del conjunto de necesidades básicas</li> <li>• Derecho al agua y saneamiento</li> <li>• Acceso a patrimonio no básico</li> <li>• Pobreza en grupos de atención prioritaria</li> </ul>
Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención y atención de emergencias sanitarias</li> <li>• Aumento de enfermedades crónicas no transmisibles</li> <li>• Servicios y cobertura de salud</li> <li>• Acceso y costos privados de los servicios de salud</li> <li>• Unidades públicas de atención médica</li> <li>• Calidad del aire</li> </ul>
Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analfabetismo</li> <li>• Inasistencia escolar</li> <li>• Movilidad escolar</li> <li>• Desigualdades socioeconómicas asociadas con el acceso y los logros educativos</li> <li>• Fomento al deporte</li> <li>• Ciencia y Tecnología</li> <li>• Cultura y Arte</li> </ul>

TEMAS	SUBTEMAS
Inseguridad y violencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a víctimas de violencias o de la comisión de un delito</li> <li>• Sistema penitenciario</li> <li>• Mejora y confianza en instituciones de seguridad pública</li> <li>• Sistema de denuncia y seguimiento</li> <li>• Combate a la corrupción</li> <li>• Desempeño de autoridades en materia de seguridad pública</li> <li>• Protección a menores</li> <li>• Persecución eficaz del delito</li> <li>• Justicia y legalidad</li> <li>• Prevención del delito</li> <li>• Protección civil</li> <li>• Ciudad segura y libre de violencia</li> </ul>
Grupos de atención prioritaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a poblaciones callejeras</li> <li>• Atención a pueblos indígenas y originarios</li> <li>• Atención a personas con discapacidad</li> <li>• Atención a poblaciones afro</li> <li>• Atención a grupos LGBTTTTI+</li> <li>• Atención a personas mayores</li> </ul>
Género y derechos de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación sexual primeras infancias</li> <li>• Trabajo doméstico y de cuidado</li> <li>• Violencia contra las mujeres</li> <li>• Manifestaciones de mujeres y represión</li> <li>• Brecha de género TIC</li> <li>• Brecha de género en salario</li> <li>• Tipificación de delitos sexuales</li> <li>• Diseño de Políticas Públicas con Perspectiva de Género</li> </ul>
Transparencia y Buen Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia</li> <li>• Combate a la corrupción</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Reforma política y administrativa</li> <li>• Participación ciudadana</li> <li>• Coordinación metropolitana</li> <li>• Ciudad democrática con derechos plenos</li> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Grupos vulnerables</li> <li>• Igualdad y equidad para todos</li> </ul>

**DIPUTACIÓN MIGRANTE**

TEMAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Remesas.</li><li>• Retorno seguro.</li><li>• Servicios de salud.</li><li>• Migración al exterior.</li><li>• Migración al interior (atención a personas migrantes provenientes de países de Centro y Sudamérica).</li><li>• Representación de la población migrante en órganos de gobierno de la Ciudad de México.</li><li>• Diputación Migrante.</li><li>• Programas de educación binacional.</li><li>• Servicios de atención para chilangos y chilangas en el exterior.</li><li>• Mujeres migrantes.</li><li>• Diseño de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.</li><li>• Niñas, niños y adolescentes migrantes.</li><li>• Repatriación.</li><li>• Políticas públicas de atención a migrantes</li></ul>

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el formato, moderación, mecanismo para definir el orden de intervención, el orden de ubicación y el listado de temas para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de lo expuesto en el Considerando 24 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo sólo podrán ser modificadas por Acuerdo de la Comisión de Debates, por causa justificada.

**CUARTO.** Las candidaturas a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, deberán ajustarse a las determinaciones aprobadas por virtud del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General deberán comunicar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Debates, la aceptación de las candidaturas a la Diputación Migrante y las Diputaciones de Representación Proporcional para participar en los debates materia del presente Acuerdo, a través del documento denominado "Formato de aceptación", mismo que les será proporcionado por oficio. Tal comunicación, a cargo de las citadas representaciones, deberá remitirse por correo electrónico de conformidad con el Octavo de los Lineamientos; en el entendido que cualquier comunicación recibida con posterioridad a esa fecha y hora, se tendrá por no presentada, en atención a que este Instituto Electoral debe tomar, a la brevedad, las previsiones logísticas para la celebración de tales ejercicios democráticos.

**SEXTO.** De conformidad con los lineamientos tercero, inciso n); y sexto, tercer párrafo, las candidaturas o sus representantes elegirán los temas a abordar en los respectivos debates en las reuniones de trabajo que se convoquen para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que comunique de inmediato el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General.

**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto Electoral que comunique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 18 y 24 del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); asimismo, realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Debates, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Erika Estrada Ruiz, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el día 25 de marzo de 2024.

---

**C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ**

Consejera electoral presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

---

**C.MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

---

**C.ERIKA ESTRADA RUÍZ**

Consejera electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el formato, moderación, mecanismo para definir el orden de intervención, el orden de ubicación y el listado de temas para los debates a celebrarse entre las candidaturas a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

# HOJA DE FIRMAS